



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

## **Edición Vespertina**

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 380/2021**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 547/2017 POR EL QUE SE  
REGULA EL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL  
TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN ..... 3**

## **Decreto 380/2021 por el que se modifica el Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que, el 24 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 547/2017<sup>1</sup> por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

Que el referido decreto dispone, en su artículo 2, que el fideicomiso público es una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la conducción y promoción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado, así como la administración, operación y comercialización de los recintos y de sus servicios conexos con los que cuente para su desarrollo.

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán señala, en su artículo 41 TER que el cincuenta por ciento de la recaudación anual por concepto de este impuesto se destinará a los fideicomisos o fondos que el Gobierno del estado conforme para la promoción y el desarrollo del turismo en la entidad, dirigidos a incentivar el crecimiento de los segmentos especiales de mercado de esta actividad.

Que la fracción IV del artículo 6 del decreto que regula al fideicomiso público en comento dispone, que su patrimonio estará integrado, entre otros, por el cincuenta por ciento de la recaudación anual por concepto del impuesto sobre hospedaje, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Que, el artículo 6 bis del decreto que regula al citado fideicomiso público establece que los recursos que perciba en términos de la fracción IV del artículo 6, podrán ejercerse en la difusión y promoción del turismo de reuniones en el estado.

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Yucatán 2018-2024 establece en el eje de desarrollo "Yucatán con Economía Inclusiva" la política pública 1.4. Impulso al Turismo, cuyo objetivo 1.4.2. es "Incrementar la afluencia de visitantes a Yucatán" y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.4.2.2. consistente en fortalecer los segmentos de mercado turístico, existentes y potenciales.

Que el estado de Yucatán cuenta con la infraestructura necesaria para impulsar el desarrollo de la industria de reuniones, particularmente con el recinto más nuevo y moderno de la región, el Centro Internacional de Congresos de Yucatán, el cual administra el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, que ha contribuido a posicionar al estado como un referente para el turismo de reuniones en el mundo.

---

<sup>1</sup> Este decreto ha sido modificado a través del Decreto 574/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2017.

Que, por otra parte, a finales del año 2019, se detectó en Wuhan, China, la presencia de un nuevo coronavirus que ocasiona la enfermedad denominada Covid- 19. Asimismo, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud determinó el problema como una emergencia sanitaria de preocupación internacional y, posteriormente, el 11 de marzo de 2020, en vista del exponencial crecimiento de casos confirmados, sospechosos, fallecimientos y contagio en diversos países de manera simultánea, declaró el brote del Covid-19 como una pandemia.

Que, el 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que, como resultado de la pandemia ocasionada por la presencia del virus SARS-CoV2 y la suspensión de diversas actividades económicas para contener su propagación, resultaron gravemente afectadas las actividades dedicadas al alojamiento, turismo y preparación de comidas, en virtud de que se califican como de riesgo alto de contagio, lo cual ha impactado los diversos segmentos de mercado turístico, existentes y potenciales y primordialmente el funcionamiento y operación de la infraestructura que brinda servicios turísticos.

Que, ante el panorama que prevalece en el mundo, y bajo el enfoque de la reactivación y de generar derrama económica con motivo de la actividad turística en la entidad, así como de empleos directos e indirectos, resulta necesario modificar el Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán con la finalidad primordial de ampliar el destino de los recursos que perciba el fideicomiso público para continuar con la difusión y promoción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado; así como para armonizar el contenido de la fracción IV del artículo 6 con el texto vigente del artículo 43 TER de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, en virtud de la existencia o posible existencia de otros fideicomisos o fondos que el Gobierno del estado conforme para la promoción y el desarrollo del turismo en la entidad, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 380/2021 por el que se modifica el Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán**

**Artículo único. Se reforman:** la fracción IV del artículo 6; el artículo 6 bis; la fracción X del artículo 8; la fracción IV del artículo 9; y la fracción III del artículo 17; todos del Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 6. ...**

...

I. a la III. ...

IV. El porcentaje que, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán le corresponda, con motivo de la recaudación anual por concepto del impuesto sobre hospedaje.

V. ...

...

#### **Artículo 6 bis. Destino de recursos**

Los recursos que el fideicomiso público perciba en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 6 de este decreto, podrán ejercerse para gastos de administración, operación y comercialización de los recintos y de sus servicios conexos a su cargo, así como en la difusión y promoción en materia de turismo de reuniones en el estado, que permitan el cumplimiento de su objeto.

#### **Artículo 8. ...**

...

I. a la IX. ...

X. Ratificar el nombramiento que realice el director general de los titulares de las unidades administrativas del fideicomiso público que tengan la jerarquía inmediata inferior a la de él.

XI. a la XVI. ...

#### **Artículo 9. ...**

...

I. a la III. ...

IV. El secretario de Fomento Económico y Trabajo.

V. a la XII. ...

...

...

...

...

#### **Artículo 17. ...**

...

I. y II. ...

III. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del fideicomiso público, y, en su caso, los proyectos de los programas presupuestarios que requiera para el cumplimiento de su objeto.

IV. a la XXI. ...

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 28 de junio de 2021.

**( RÚBRICA )**

**Lic. Mauricio Vila Dosal  
Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra  
Secretaria general de Gobierno**

**( RÚBRICA )**

**Lic. Olga Rosas Moya  
Secretaria de Administración y Finanzas**

**( RÚBRICA )**

**Lic. Ernesto Herrera Novelo  
Secretario de Fomento Económico y Trabajo**

**( RÚBRICA )**

**Lic. Michelle Fridman Hirsch  
Secretaria de Fomento Turístico**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**